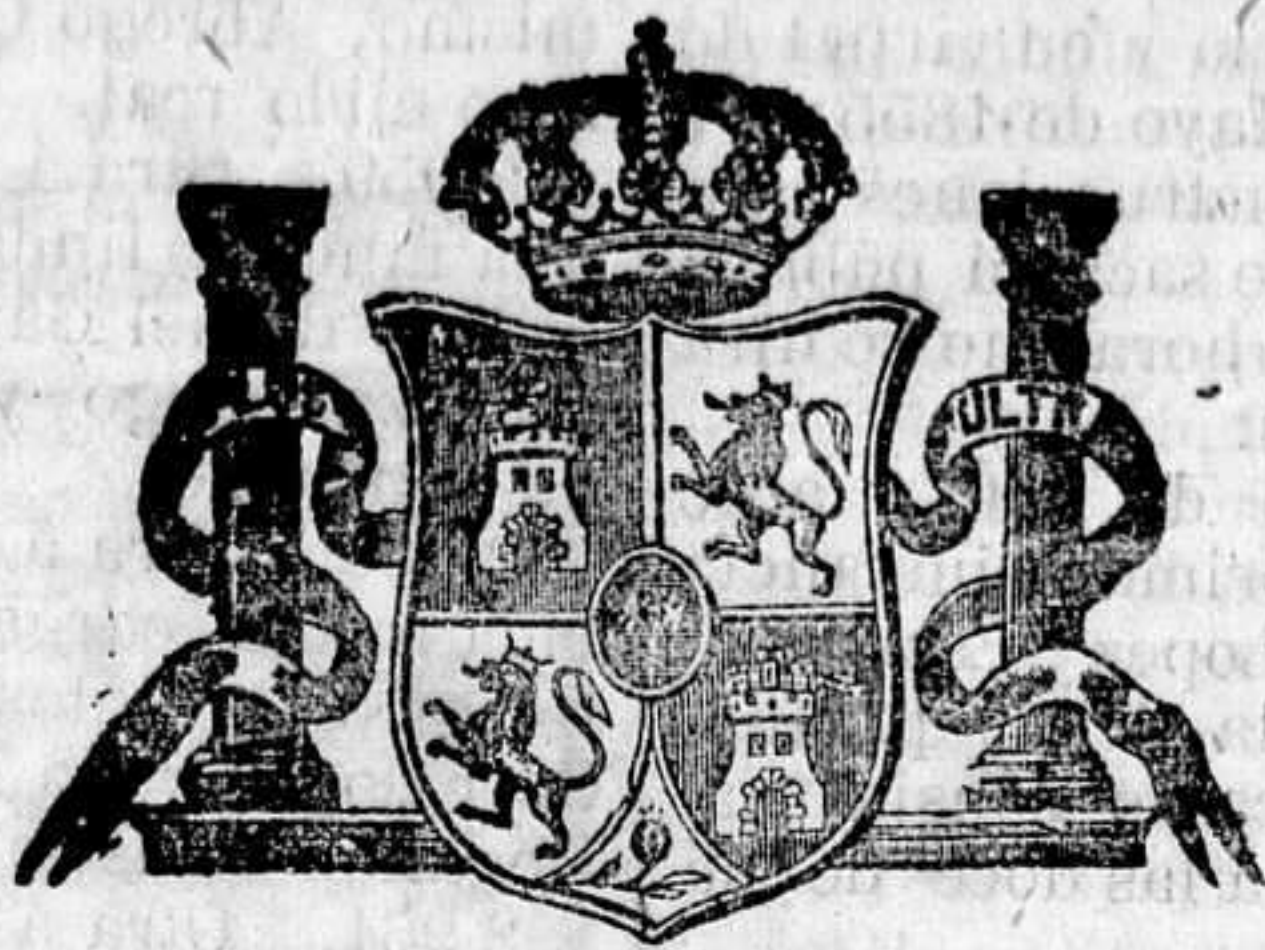


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem;—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de anoche, me dice lo siguiente:

«SS. MM. han sido recibidas en todas las estaciones del tránsito de su viaje con las demostraciones del mayor entusiasmo, pero muy principalmente en Alcaraz, Manzanares y Ciudad-Real; en este último punto el entusiasmo ha sido indescriptible; toda la poblacion estaba en las calles; los vivas, las muestras de respetuoso cariño, y las manifestaciones de regocijo no se han interrumpido un momento desde que SS. MM. pisaron la ciudad; el viaje es una ovacion continuada.

En esta corte y en todas las provincias de la monarquía hay una tranquilidad perfecta, y la seguridad de que no puede alterarse.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de todos los habitantes de esta provincia.

Santander 10 de Diciembre de 1866.

—José Jover.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Gobierno con fecha 10 de Noviembre próximo pasado la Real orden siguiente:

«Existiendo en el archivo de este Ministerio una edicion bastante numerosa y de las mejores condiciones de la Novísima Recopilacion de las leyes de España, dividida en doce libros, que con un Indice general forman cuatro tomos en folio, y siendo conveniente que al tratarse como al presente se trata de su espendicion al público, se atienda privilegiadamente y antes de recurrir al interés de los particulares, á las necesidades que las oficinas del Estado y de la Administracion provincial y municipal puedan tener de la espressa coleccion legislativa, y mayor-

mente cuando el valor de 220 reales que á la misma le estuvo hasta aquí asignado, queda reducido á menos de la mitad de esa suma ó sea el de 100 reales cada ejemplar en pasta ó pergamino y el de 80 en rústica ó rama, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer dirija V. S. la oportuna comunicacion á los respectivos Jefes de las oficinas y establecimientos de Gobierno, á las corporaciones provinciales y á los Ayuntamientos de esa provincia, á fin de que espresen á V. S. si desean adquirir algun ejemplar de la enunciada coleccion legislativa á los precios que quedan indicados, y que recibidas que sean sus contestaciones, remita V. S. á este Ministerio nota comprensiva de todos los pedidos verificados, para en su vista disponer la correspondiente remision de aquellos á ese Gobierno de provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial invitando á las dependencias, corporaciones y Ayuntamientos de esta provincia á la adquisicion de la obra de que se trata, para cuyo fin dirigirán sus pedidos á este Gobierno de provincia á los efectos que se indican en la disposicion que antecede.

Santander 5 de Diciembre de 1866.

—José Jover.

CIRCULAR NÚMERO 46.

QUINTAS.

El art. 18 de la ley de quintas vigente previene que el cupo de hombres con que cada provincia ha de contribuir anualmente al reemplazo del ejército se fije con relacion al número de mozos sorteados en el reemplazo del año anterior inmediato, deduciéndose de este número los mozos fallecidos, el de los alistados indebidamente y el de los que se exceptuen del servicio en virtud de lo que dispone el art. 75 de la misma ley. A fin, pues, de conocer estos datos, indispensables para que la supe-

rioridad pueda hacer en su día el reparto general del contingente en el próximo reemplazo de 1867, he dispuesto:

1.º Que los Alcaldes de la provincia procedan á la formacion de la estadística del número de mozos sorteados el día 1.º de Abril del año natural corriente, con sujecion á las prescripciones de la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1856, publicada en el Boletín Oficial correspondiente al lunes 1.º de Diciembre del mismo año, remitiendo precisamente á vuelta de correo, y para antes del día 16 del corriente, un estado conforme al modelo que á continuacion se inserta, bajo la responsabilidad que exigen la segunda parte del art. 70 y el 164 de la ley en caso de omision culpable ó fraudulenta de algun mozo.

2.º Que para justificar las defunciones de los mozos que ha de comprender la tercera casilla de dicho estado, se acompañe al mismo las correspondientes partidas de finados legalizadas por escribano, y no sien-

do esto posible, una declaracion firmada por el Alcalde, individuos y Secretario del Ayuntamiento respectivo, y

3.º Que asimismo deberán remitirse los comprobantes que justifiquen las deducciones que abraza la cuarta casilla, los cuales han de ser tambien iguales declaraciones firmadas por todos los individuos del Ayuntamiento, incluso el Secretario.

Explicada ya clara y sucintamente la manera de ejecutar este servicio, abrigo la mayor confianza en que los Alcaldes y Secretarios, atendida su preferencia é importancia, sabrán secundar los deseos de este Gobierno. Mas si, contra mis esperanzas, no sucediese así, me veré en el desagradable caso de usar de los medios coercitivos que sean necesarios para hacer cumplir á los morosos con los preceptos indicados, los cuales se hacen extensivos en el caso presente á los Secretarios de los referidos Ayuntamientos.

Santander 11 de Diciembre de 1866.

—José Jover.

AYUNTAMIENTO DE

Sorteo de 1866 para el reemplazo del ejército activo del mismo año.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en este distrito para el reemplazo del ejército activo en la quinta de este año, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

PUEBLOS.	Núm. de mozos sorteados en 1.º de Abril de 1866, segun el acta remitida al Gobernador.	Número de mozos sorteados que han fallecido.	Núm. de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio, segun el artículo 75 de la ley.
Sumas totales.....			

Fecha y firma del Alcalde y Secretario.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, dotada con 3,300 reales anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de aquella corporación en el término de un mes á contar desde la primera publicación de este anuncio, que se repetirá por tres veces en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial, según lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1858, teniendo entendido que serán preferidos los que se hallen en el caso del art. 1.º de dicha disposición.

Santander 4 de Diciembre de 1866.
— José Jover. 3—2

ADMINISTRACION

PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Avisos al comercio.

El primero de Enero de 1867 queda instalada en la estación del ferrocarril la sección de Aduanas que se ha de ocupar del reconocimiento de las mercancías y equipajes que entren por la vía y de expedir las guías para las que salgan y procedan de los almacenes del comercio, para lo que presentarán los interesados en dicha estación las mercancías y el solicito que en la actualidad está en práctica, acompañado del certificado de origen, hecha la rebaja que obtendrá autorización.

Las horas de despacho los días no festivos serán de nueve á una y de tres hasta ponerse el sol. Santander 4 de Diciembre de 1866.—El administrador principal de Aduanas de la provincia, Pedro Martín. 4—2

Del 1.º al 15 de Enero de 1867 se presentarán en esta Administración los certificados de despacho que deban renovarse, previniendo se dan por caducados los que no lo verifiquen en dicho período.

Santander 4 de Diciembre de 1866.—El Administrador principal de Aduanas, Pedro Martín. 4—2

Aviso al comercio y á los capitanes de buques.

Se recuerda que las mercancías nacionales transportadas por la vía marítima están sujetas á documentación, y las que se presenten sin este requisito, ó se omitan en la misma, incurrirán en el pago de derechos de Arancel como si fuesen extranjeras, cuya pena satisfarán en el primer caso los capitanes y en el segundo el receptor.

Las mismas mercancías cuando circulen por la zona ó pasen al interior y sean confundibles con las extranjeras y no lleven tegido el nombre de la fábrica, deben ir acompañadas de la correspondiente guía, por cuya falta incurrirán en la pena de comiso.

Santander 4 de Diciembre de 1866.—El Administrador principal de Aduanas de la provincia, Pedro Martín. 4—2

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Remate de fincas.

Por disposición del Sr. Gobernador

civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacará pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Día 11 de Enero de 1867, ante el señor Juez de primera instancia D. Pedro Mendiri y Lopez y Escribano D. Hilario Lasso de la Vega, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Diócesis de Burgos.—Rústicas.—Menor cuantía.—Ayuntamiento de Valderredible.—Remate en esta capital y Reinosa.—Fincas del Beneficio de la parroquia de Salcedo.

Números 2,945 al 2,962 y 7,140 del inventario y los mismos del de permutación.

2,945. Un prado en Salcedo, perteneciente al Beneficio de su parroquia, al sitio de Prado Herrero, cabida media mostela de yerba; linda por Regañon ejido real y demás vientos prado de la Fábrica de esta Iglesia.

2,946. Otro prado en dicho pueblo, sitio del Arion, cabida 3 carros; linda al Abrego propiedad de Luis Garrido, Solano y Cierzo de Vicente Hernandez y notorios.

2,947. Otro prado en id., sitio del Parral, cabida un carro; linda al Regañon propiedad de Melchora Garrido, Cierzo de Porciza Gonzalez, Solano de Faustino Herrero y Abrego Antonio Lopez.

2,948. Otro junto á la huerta de Mariano Tapias, cabida 3 mostelas; linda al Cierzo la huerta de Mariano Tapias, Solano propiedad de Vicente Hernandez, Abrego de Juan Fernandez y Regañon Lucas Garrido.

2,949. Otro en id., sitio de los Puertillos, cabida media mostela; linda al Cierzo propiedad de José Martínez, Solano de Lucas Garrido, Abrego y Regañon de Juan Fernandez.

2,950. Otro en dicho sitio, cabida medio carro; linda al Cierzo otro de la Iglesia, Abrego Lucas Garrido, Solano Faustino Herrero y Regañon Patricio Alonso.

2,951. Otro á Prado Herrero, cabida un carro; linda al Abrego propiedad de Patricio Alonso, Regañon Francisco García, Cierzo y Solano herederos de Fernando Alonso.

2,952. Una tierra en dicho pueblo, sitio de la Vina, cabida 2 fanegas de sembradura; linda al Cierzo propiedad de Patricio Alonso, Solano Melchora Garrido, Abrego Ciriaco Garrido y Regañon Mariano Tapias.

2,953. Otra en id., sitio de las Huertas, cabida media carga; linda al Cierzo propiedad de José Martínez, Regañon arroyo de la Cueva, Abrego Eusebio Alonso y Solano Faustino Herrero.

2,954. Otra á la Inuela, cabida media carga; linda por Regañon y Abrego ejido real, Solano tierra de la Capellanía y Cierzo Eusebio Alonso.

2,955. Otra á la Canal, cabida media fanega; linda al Abrego propiedad de Fernando Hernandez, Solano Faustino Herrero, Cierzo José Gomez y Regañon otros notorios.

2,956. Otra al Manzanillo, cabida una fanega; linda al Solano camino de Concejo, Abrego y Regañon tierra de la Iglesia.

2,957. Otra á la Muñeca, cabida una fanega; linda al Solano propiedad de Fausto Hernandez, Abrego camino de Concejo, Cierzo María Hernandez y Regañon Deogracias García.

2,958. Otra al Peralejo, cabida 3 fanegas; linda al Cierzo propiedad de Vicente Hernandez, Regañon el

mismo, Abrego Ciriaco García y Solano ejido real.

2,959. Otra á los Morales, cabida una fanega; linda al Cierzo propiedad de Rafael García, Solano Julian Gomez, Abrego y Regañon camino de Concejo.

2,960. Otra á Prado Cerrado, cabida media carga; linda al Cierzo tierra de la Iglesia, Solano Ciriaco Garrido, Abrego Francisco García y Regañon Faustino Herrero.

2,961. Otra á Ontoria, cabida una fanega; linda al Cierzo propiedad de Melchora Garrido, Solano Faustino Herrero y Abrego Vicente Hernandez.

2,962. Otra á la Cuesta, cabida una fanega; linda por Abrego y Regañon ejido real, Cierzo el mismo ejido y Solano propiedad de Patricio Alonso.

7,140. Un prado á la Muñeca, cabida un carro de yerba; linda por Cierzo la calle Real, Solano tierra de Vicente Hernandez, Abrego ejido real y Regañon propiedad de Juan Polanco.

Otro á los prados de Juan Marcos, cabida media mostela; linda al Cierzo propiedad de Mariano Tapias, Solano Isabel Hernandez, Abrego Basilio García y Regañon Francisco Hernandez.

Estas fincas las lleva en renta don Agustín Allende, que paga en fin de año 32 escudos, por lo que se han capitalizado en 720, ó sean 7,200 reales por los que se remantan.

Fincas del Beneficio de la parroquia de Arantones.

Números 2,963 al 2,991 del inventario y los mismos del de permutación.

2,963. Un prado en Arantones, perteneciente al Beneficio de su parroquia, al sitio de la Pajiza, cabida un carro de yerba; linda al Cierzo camino de Concejo, Regañon propiedad de Francisco García, Abrego Damian Barrio y Solano Jacinto Gomez.

2,964. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 2 mostelas; linda al Cierzo propiedad de Damian del Barrio, Solano Vicente Diez y demás vientos callejas de servidumbre.

2,965. Otro en dicho sitio, cabida un carro de yerba; linda por Solano y Cierzo camino de servidumbre de Concejo, Regañon propiedad de Basilio García y Abrego Angel Gonzalez.

2,966. Otro á Entrambas Eras, cabida un carro; linda por Abrego camino de Concejo, Solano propiedad de Juan Corral y Cierzo Antolin Allende.

2,967. Otro al mismo sitio, cabida un carro; linda por Abrego propiedad de Damian del Barrio y demás vientos Antolin Allende.

2,968. Otro á las Cañadas, cabida un carro; linda al Cierzo propiedad de José del Barrio, Regañon Domingo Alonso, Abrego la Iglesia y Solano Agueda Hernandez.

2,969. Otro en id., cabida una mostela; linda al Cierzo propiedad de Jacinto Gomez, Regañon Francisco Alonso, Abrego otro del Beneficio y Solano José del Barrio.

2,970. Otro en id., cabida un carro; linda por Solano propiedad de Celestina de la Cruz, Regañon Miguel Allende, Abrego Francisco Puente y Cierzo camino real.

2,971. Otro á Medios Prados, cabida un carro; linda por Solano prado de la Iglesia, Cierzo Narciso Barrio y Regañon Jacinto Gomez.

2,972. Otro á San Millán, cabida media carga; linda al Cierzo propiedad de Leon Saez, Abrego Francisco Saez, Regañon ejido y Solano otro de la Iglesia.

2,973. Una tierra en dicho pueblo,

sitio de Somonte, cabida una fanega de sembradura; linda al Cierzo y Abrego propiedad de Atanasio Allende, Regañon Celestino de la Cruz y Solano ejido común.

2,974. Otra tierra en Quintanilla de An, sitio de la Olmera, cabida 9 celemines; linda al Cierzo y Solano propiedad de Alejandro Fernandez, Regañon Bernardo Lucio y Abrego el arroyo.

2,975. Un prado en dicho pueblo, sitio de la Fuente de Medio, cabida medio carro de yerba; linda por Abrego propiedad de Eugenio Saez, Cierzo Luis Herrero, Solano herederos de Pedro Antonio y Regañon de Vicente Gutierrez.

2,976. Otro prado á la Carrera de Concejo, cabida un carro; linda al Abrego José Izquierdo, Cierzo huerto de Hilario Gutierrez, Regañon Carrera de Concejo y Solano Jacinto Saez.

2,977. Otro á la Carrera de mas adelante, cabida 2 carros; linda por Abrego Joaquin Alonso, Cierzo Santos Gutierrez, Solano Eduvigio Barcena y Regañon José Izquierdo.

2,978. Otro al Sendero, cabida medio carro; linda por Abrego y Solano otro de la Capellanía de la Puente, Regañon y Cierzo Eugenio Saez.

2,979. Un linar en id., sitio del Arroyo de Santiago, cabida tres cuartos linosa; linda al Abrego propiedad de José Gonzalez, Cierzo Damian Alonso, Solano Abadía de Aguilar y Regañon ejido común.

2,980. Otro en id., sitio de las Cuencas, cabida media carga linosa; linda por Abrego otro de Atanasio Lopez, Cierzo Joaquin Alonso, Regañon ejido y Solano Vicente Gutierrez.

2,981. Una tierra á la Vega, cabida 2 fanegas; linda por Abrego tierra de la Iglesia de Campo, Cierzo Blas Gomez y Regañon ejido común y un arroyo.

2,982. Un prado en Rebollar, sitio del Parral, cabida un carro de yerba; linda al Abrego propiedad de Marcos Gonzalez, Cierzo Gregorio Alonso y Solano José Gutierrez.

2,983. Un linar en id., sitio de Mata Cogollada, cabida 8 celemines de sembradura; linda al Abrego propiedad de José Gonzalez, Cierzo Pablo Izquierdo, Solano José Gutierrez y Regañon ejido común.

2,984. Una tierra en Rebollar y Rocamundo, sitio de Puente, Estolicio, cabida una fanega; linda al Cierzo y Regañon ejido, Abrego propiedad de José Gutierrez y de la Fábrica de Rocamundo.

2,985. Otra en dichos pueblos, sitio de Rosaña, cabida 4 celemines; linda al Solano propiedad de Francisco Puente, Regañon Bernardo Lucio, Abrego Dámaso Gutierrez y Cierzo Francisco Puente.

2,986. Otra en id., sitio de San Juan del Linderón, cabida una fanega; linda por Abrego propiedad de Benito Izquierdo, Cierzo, Solano y Regañon Bonifacio Barriuso.

2,987. Otra á las Eras ó Vorezal, cabida una fanega; linda por Abrego herederos de Atanasio Lopez, Solano Bonifacio Barriuso, Cierzo Beneficio de Quintanilla y Regañon ejido.

2,988. Otra al Fresno, cabida media fanega; linda por Abrego propiedad de Alejandro Fernandez, Solano Hilario Gutierrez, Cierzo Francisco Corada y Regañon Teresa Lopez.

2,989. Un prado en Campo, sitio de la Lama, cabida un carro de yerba; linda al Abrego propiedad de Domingo Sierra, Cierzo Hilario Gutierrez, Solano herederos de Basilio Susilla y Regañon Tomás Fernandez.

2,990. Otro prado al mismo sitio, cabida un carro; linda al Abrego

propiedad de herederos de Basilio Susilla, Cierzo Ventura Fernandez, Solano José de Luelo y Regañon Juan Lopez.

2,991. Otro á los Paulares, cabida medio carro; linda por Cierzo propiedad de Francisca Fernandez, Abrego y Solano Lorenzo Izquierdo y Regañon Matías Peña.

Estas fincas las lleva en renta don Dámaso Cuesta, que paga al año 14 escudos 54 milésimas, por lo que se han capitalizado en 316 escudos 215 milésimas, ó sean 3,162 rs. 15 cts. por los que se rematan.

Fincas del Beneficio de la Parroquia de Bustillo del Monte.

Números 3,014 al 3,020 y 7,182 al 7,187 del inventario y los mismos del de permutacion.

3,014. Un prado en Bustillo del Monte, perteneciente al Beneficio de su parroquia, al sitio de Perejoncillo, cabida media mostela de yerba; linda al Solano propiedad de la Fábrica de este pueblo, Cierzo Manuel Santiago y Regañon herederos de Tomás Bárcena.

3,015. Otro prado en dicho pueblo, sitio del Herrán, cabida media mostela; linda por Cierzo y Solano otro de la Capellania de Navamuel y Regañon otro de Lesmes Gil.

3,016. Otro en id., sitio de Puerto del Soto, cabida una mostela; linda por Cierzo y Regañon propiedad de Domingo Martínez y Solano Andrés Fernandez.

3,017. Otro en id., sitio de Prado Llano, cabida una mostela; linda al Cierzo y Abrego propiedad de Fernando Gutierrez y Solano Dionisio Ruiz.

3,018. Otro en id., sitio del Capellan, cabida una mostela; linda al Abrego y Solano propiedad de Pedro Perez y Cierzo otro de Fernando Gutierrez.

3,019. Una tierra en id., sitio de la Hesilla, cabida media fanega de sembradura; linda al Cierzo propiedad de Santiago del Barrio, Solano Dionisio Ruiz y Abrego herederos de Francisco Garcia.

3,020. Otra tierra en id., sitio de la Peña del Cuervo, cabida media fanega; linda al Cierzo propiedad de Santos Merino, Abrego Francisco Gil y demás vientos ejido real.

7,182. Otra id., á Peña Hano, cabida una fanega; linda al Cierzo tierra de la Capellania de Cubillo, Regañon y Abrego otra de Antonio Melendo y Solano otra de esta Fábrica.

7,183. Un prado en id., sitio de Prao-Mozones, cabida un carro de yerba; linda por Regañon propiedad de Dionisio Ruiz y Abrego tierra de la Fábrica de este lugar.

7,184. Otro en id., sitio de la Lama, cabida una mostela; linda al Cierzo propiedad de Casiano Diez, Abrego herederos de Francisco Garcia y Solano Domingo Postigo.

7,185. Otro á Prao-Concejo, cabida media mostela; linda al Cierzo huerta de Francisco Gonzalez y demás vientos propiedad de Valerio Lopez.

7,186. Otro al Fresno, cabida un carro; linda por Abrego propiedad de herederos de Francisco Martinez, Cierzo y Solano Manuel Torrin.

7,187. Otro al Hoyuelo de Solos huertos, cabida una mostela; linda por Abrego propiedad de Valerio Lopez, Regañon y Solano Fernando Gutierrez y Cierzo Andrés Martinez.

Estas fincas las lleva en renta don Andrés Fernandez, que paga en fin de año 23 escudos 100 milésimas, por lo que se han capitalizado en 519 escudos 750 milésimas, ó sean 5,197

reales 50 céntimos por los que se rematan.

Fincas del Beneficio de la parroquia de Loma Somera.

Números 3,021 al 3,026 y 7,168 al 7,176 del inventario y los mismos del de permutacion.

3,021. Un prado en Loma Somera, perteneciente al Beneficio de su parroquia, al sitio de S. Carrera, cabida medio carro de yerba; linda al Cierzo propiedad de herederos de Juan Antonio Santiago, Abrego Eusebio Lopez y demás vientos ejido real.

3,022. Otro prado en dicho pueblo, sitio de El Pozo, cabida medio carro; linda al Solano propiedad de Alfonso Santiago, Abrego y Regañon José Peña y Cierzo ejido real.

3,023. Otro en id., sitio de la Pedreguera, cabida medio carro; linda al Cierzo propiedad de Matías Ibañez y demás vientos Remigio Santiago.

3,024. Una tierra en id., sitio de los Pradillos, cabida una fanega de sembradura; linda al Cierzo y Regañon ejido real y demás vientos propiedad de Pedro Fernandez.

3,025. Otra tierra en id., sitio de la Bermeja, cabida 10 celemines; linda al Cierzo camino real, Solano ejido real y demás vientos propiedad de Frutos Saiz.

3,026. Otra al sitio de Santa María de Somera, cabida 7 celemines; linda por Cierzo Francisco Santiago, Solano propiedad de Domingo Allende y Abrego herederos de María Peña.

7,168. Otra á la Helechosa, cabida 6 celemines; linda por Cierzo propiedad de María Cruz Montes, Solano y Abrego Vicente Santiago y Regañon Miguel Allende.

7,169. Otra á la Lamosa, cabida media fanega; linda al Cierzo y Solano propiedad de Pablo Perez y demás vientos Remigio Santiago.

7,170. Otra á los Pumares, cabida una y media fanegas; linda al Cierzo propiedad de Francisco Santiago, Solano Baltasar Garcia y demás vientos ejido.

7,171. Otra al Rebollo, cabida 9 celemines; linda por todos vientos ejido real.

7,172. Otra al Escobal, cabida 9 celemines; linda por Cierzo y Solano ejido real y demás vientos propiedad de Miguel Allende.

7,173. Otra á Peña Redonda, cabida 9 celemines; linda al Cierzo y Regañon propiedad de Bernardo Garcia y demás vientos Pedro Lopez.

7,174. Otra á Socasa, cabida dos y medio celemines; linda al Cierzo y Regañon Anselmo Blasena y demás vientos propiedad de Juan Antonio Santiago.

7,175. Otra á Ontana, cabida 5 celemines; linda al Cierzo propiedad de Juan de Santiago, Solano y Abrego Remigio Santiago y Regañon Angel de Santiago.

7,176. Un prado al sitio de las Eras, cabida una mostela de yerba; linda por Cierzo y Solano Atanasio Diez y Abrego propiedad de Vicente Santiago.

Estas fincas las lleva en renta don José Diaz, que paga al año 8 escudos 500 milésimas, por lo que se han capitalizado en 191 escudos 250 milésimas, ó sean 1,912 rs. 50 cts. por los que se rematan.

Fincas del Beneficio de la parroquia de San Cristóbal del Monte.

Números 3,027 al 3,029, 3,031 al 3,041, 3,043 y 3,044 del inventario y los mismos del de permutacion.

3,027. Un prado en San Cristóbal del Monte, perteneciente al Be-

neficio de su parroquia, al sitio del Javalí, cabida un carro de yerba; linda por Cierzo, Abrego y Regañon ejido real y Solano Fernando de Hoyos.

2,023. Otro en dicho pueblo, sitio de la Vega, cabida un carro; linda al Cierzo ejido real, Abrego Manuel Fernandez y al Solano Simon Cosío.

3,029. Otro en el mismo sitio, cabida medio carro; linda por Regañon Manuel Fernandez y demás vientos ejido real.

3,031. Otro en id., sitio del Pilar, cabida un carro; linda al Cierzo otro de las monjas de Aguilar, Abrego Justo Seco y Solano otro de este Concejo.

3,032. Otro al sitio del Hornillo, cabida una mostela; linda al Cierzo otro de Concejo, Abrego Manuel Fernandez y Regañon otro de la Iglesia.

3,033. Otro al Molino, cabida medio carro; linda al Cierzo con vínculo de la Reguera, Abrego Manuel Garcia y demás vientos ejido.

3,034. Otro al mismo sitio, cabida un carro de yerba; linda al Cierzo Fernando de Hoyos, Abrego el vínculo de los Regueras y Regañon la Capellania de Francisco Brabo.

3,035. Otro al Peral de Rodrigo, cabida medio carro; linda al Cierzo Manuel Gutierrez y demás vientos el vínculo de Salcedo.

3,036. Otro á Perapelayo, cabida un carro; linda al Cierzo herederos de Bernardo Cosío, Abrego Benito Mata y demás vientos ejido.

3,037. Otro en dicho sitio, cabida medio carro; linda al Cierzo Benito Mata, Abrego herederos de María Saiz y Solano Manuel Fernandez.

3,038. Otro á Mata Mediana, cabida medio carro; linda al Solano ejido real y demás vientos prado de Concejo.

3,039. Otro á las Quintanillas, cabida un carro; linda al Cierzo otro de las monjas de Aguilar, Solano ejido y Abrego otro de este Concejo.

3,040. Otro al Bello, cabida un carro; linda al Cierzo otro del Concejo, Abrego camino real y Regañon otro de las monjas de Aguilar.

3,041. Otro á las Harías, cabida un carro; linda al Cierzo herederos de Rogelio Fernandez, Abrego el vínculo de Justo Seco y Regañon Juan de Muñoz.

3,043. Otro á Sinova, cabida 3 carros; linda al Cierzo el vínculo de Justo Seco, Abrego el vínculo de Salcedo y Solano Manuel Seco.

3,044. Una tierra al sitio del Valle, cabida 2 fanegas de sembradura; linda al Cierzo Francisco Seco, Abrego y Regañon prado de Concejo y Solano Manuel Fernandez.

Estas fincas las lleva en renta don Ignacio Diaz, que paga al año 61 escudos, por lo que se han capitalizado en 1,372 escudos 600 milésimas, ó sean 13,725 rs. por los que se rematan.

Fincas del Beneficio de la parroquia de Navamuel.

Número 3,047 del inventario y el mismo del de permutacion.

3,047. Un prado en Navamuel, perteneciente al Beneficio de su parroquia, al sitio de Encima de Navas, cabida un carro de yerba; linda al Cierzo herederos de Melchor de Hoyos y demás vientos la Fábrica de este pueblo. Le lleva en renta D. Matías Ruiz, que paga en fin de año 2 escudos, por lo que se ha capitalizado en 45, ó sean 450 reales por los que se remata.

Beneficio de la Iglesia de Castrillo de Valdelomar.

Números 3,059 al 3,064, 7,164 al

7,166 del inventario y los mismos del de permutacion.

3,059. Una tierra en Castrillo de Valdelomar, perteneciente al Beneficio de su Iglesia, cabida una fanega de sembradura; linda por Abrego y Cierzo tierra de la Fábrica y ejido comun y Solano prado de Antonio Fernandez.

3,060. Otra tierra al sitio de Tras Cuevas, cabida 6 celemines; linda por tres vientos otra del marqués de Fuente Pelayo y por el otro camino real.

3,061. Otra á la Marina, cabida 4 fanegas; linda por Solano tierra del convento de Santa María de Aguilar, Cierzo y Regañon Manuel Cuesta y notorios.

3,062. Otra en Santa María de Valverde, sitio de Bedule, cabida media fanega; linda al Cierzo ejido comun, Regañon y Abrego quinones del mismo pueblo.

3,063. Un prado en Castrillo de Valdelomar, sitio de Arroyal, cabida un carro de yerba; linda al Cierzo, Regañon y Abrego propiedad del marqués de Fuente Pelayo y Solano ejido comun.

3,064. Otro en Santa María de Valverde, sitio del Arroyal, cabida uno y medio carros; linda al Abrego tierra de Manuel Cuesta y demás vientos tierras y prados de la Fábrica de Santa María.

7,164. Una tierra en Castrillo, sitio de Barrio Seco, cabida 4 celemines de sembradura; linda por Abrego herederos de Manuel Ruiz, Cierzo propiedad de María Gomez y Solano Antonio Fernandez.

7,165. Otra en Santa María de Valverde, cabida una fanega; linda al Cierzo tierra de Julian Gomez, Regañon Toribio Fernandez y Abrego Antonio Fernandez.

7,166. Otra en dicho pueblo, sitio de las Arreras, cabida 8 celemines; linda al Cierzo, Solano y Abrego herederos de Manuel Ruiz y Regañon Manuel Cuesta.

Estas fincas las lleva en renta don Francisco Gonzalez Portilla, que paga al año 16 escudos, por lo que se han capitalizado en 360, ó sean 3,600 reales por los que se rematan.

Fincas del Beneficio de la Iglesia de Revelillas.

Números 3,084 al 3,090 del inventario y los mismos del de permutacion.

3,084. Un prado en Revelillas, perteneciente al Beneficio de su Iglesia, al sitio del Hoyo, cabida un carro de yerba; linda al Solano propiedad de Bautista Gutierrez, Cierzo Andrés Gomez y Regañon Bonifacio Fernandez.

3,085. Otro prado en dicho pueblo, sitio de los Hoyuelos, cabida uno y medio carros; linda al Abrego propiedad de Ramón Diez, Solano herederos de Ignacio Fernandez y Regañon Francisco Garcia.

3,086. Otro al sitio de las Pedrajas, cabida medio carro; linda al Abrego otro de la Fábrica, Solano Florencio Rodriguez y al Cierzo Santiago Ruiz.

2,087. Otro al mismo sitio, cabida uno y medio carros; linda al Abrego propiedad de Lorenzo Ruiz, Solano Francisco Garcia y Cierzo Florencio Rodriguez.

3,088. Una tierra al sitio de los Hoyuelos, cabida 9 celemines de sembradura; linda por Abrego tierra de la Fábrica de este pueblo, Solano y Cierzo Francisco Mata y Regañon Gerónimo Seco.

3,089. Otra al sitio de la Cruz, cabida una fanega; linda al Regañon propiedad de Santiago Ruiz, Solano

Martin Fernandez y Cierzo ejido real.

3,090. Otra al sitio de Iruega, cabida una fanega; linda al Solano propiedad de herederos de Gabriel Garcia, Regañon Patricio Gonzalez y demás vientos ejidos.

Estas fincas las lleva en renta don José Alonso, que paga al año 6 escudos 500 milésimas, por lo que se han capitalizado en 146 escudos 250 milésimas, ó sean 1,462 rs. 50 céntimos, por los que se rematan.

Advertencias.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 20 plazos iguales de á 5 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanten uno ó mas plazos se les abonará á razon del 3 por 100 anual.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion que podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo dejare de tomar posesion en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

5.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citando de eviccion á la Hacienda.

7.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

8.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Reinosa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

Santander 3 de Diciembre de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compania número 5, cuarto bajo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion de Fomento.—Comercio.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se espresan en el mes de la fecha.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.									
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo de celda.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
Santander	4'400	3'000	3'800	4'800	2'300	6'600	2'400	3'100	0'211	0'199	0'329	0'300	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400
Cabúrniga	4'400	3'000	3'800	4'800	2'300	6'600	2'400	3'100	0'211	0'199	0'329	0'300	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400
Castro-Urdiales	4'400	3'000	3'800	4'800	2'300	6'600	2'400	3'100	0'211	0'199	0'329	0'300	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400
Entrambasaguas	4'400	3'000	3'800	4'800	2'300	6'600	2'400	3'100	0'211	0'199	0'329	0'300	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400
Laredo	4'400	3'000	3'800	4'800	2'300	6'600	2'400	3'100	0'211	0'199	0'329	0'300	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400
Potes	4'400	3'000	3'800	4'800	2'300	6'600	2'400	3'100	0'211	0'199	0'329	0'300	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400
Ramales	4'400	3'000	3'800	4'800	2'300	6'600	2'400	3'100	0'211	0'199	0'329	0'300	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400
Reinosa	4'400	3'000	3'800	4'800	2'300	6'600	2'400	3'100	0'211	0'199	0'329	0'300	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400
San Vicente de la Barquera	4'400	3'000	3'800	4'800	2'300	6'600	2'400	3'100	0'211	0'199	0'329	0'300	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400
Torrelavega	4'400	3'000	3'800	4'800	2'300	6'600	2'400	3'100	0'211	0'199	0'329	0'300	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400
Villacarriedo	4'400	3'000	3'800	4'800	2'300	6'600	2'400	3'100	0'211	0'199	0'329	0'300	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400	0'400
Precio medio en toda la provincia.	4'611	3'120	3'430	4'500	2'899	6'618	2'463	3'263	0'203	0'176	0'383	0'446	0'266	0'266	0'266	0'266	0'266	0'266	0'266	0'266

Santander 31 de Octubre de 1866.—El Jefe de la seccion, J. Balbino Barroso.